



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333

5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

077-21

N° 00004824

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 27 de septiembre de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Presidente de la Nación Nro. 494/21.
Los Decretos N° 824, 905, 962 y 1068 del Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional y Provincial han dispuesto diversas medidas de prevención sanitaria y restricciones como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias.

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", se ha arribado a un consenso con los Municipios y Comunas de la Provincia.

Que la Provincia de Córdoba, por su parte, desde el mes de julio pasado, fijó el esquema de actividades habilitadas y disposiciones sanitarias aplicables en todo su territorio a través de los Decretos Nros. 685/2021, 778/2021, 824/2021, 905/2021, 962/2021 y 1068/2021; medidas destinadas a contener la transmisión del virus Covid-19, sin profundizar las dificultades por las que atraviesan las actividades económicas implicadas.

Que recientemente, el pasado 21 de septiembre de 2021, autoridades nacionales anunciaron la flexibilización de restricciones y habilitación de diversas actividades, en atención a la evolución de la situación sanitaria en el país; disposiciones que se encuentran bajo análisis en esta Jurisdicción.

Que no obstante, en vistas al promedio de contagios y la ocupación de camas críticas en el sistema de salud, resulta oportuno habilitar o flexibilizar, según el caso, las actividades que se detallan en este acto, manteniéndose, por lo demás, las medidas preventivas vigentes a la fecha, hasta el 10 de octubre de 2021, inclusive; todo ello, conforme lo aconsejan las autoridades sanitarias locales y asesores técnicos intervinientes.

En razón de ello es que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA
LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°) ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa General Belgrano, a partir del 27 de septiembre de 2021 y hasta el 10 de octubre de 2021 inclusive, a las medidas de prevención sanitaria establecidas por el Decreto N° 1100 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, en los términos explicitados.

ARTÍCULO 2°) ELÉVESE copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


DECRETO N° 077/2021

FOLIO N° 00004824

O.A.S./C.N.B./3 copias


Lic. Cintia Brasca
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano




CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano